



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2025.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°145**

**SANTIAGO, 06 DE AGOSSTO DE 2025.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°552 del 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; la Circular N° 11 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación,

formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, según lo previsto en el artículo 23 de dicha ley, se autoriza excepcionalmente, la asignación de recursos sin concurso público a las instituciones privadas cuando: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 16 Diálogos de seguimiento con representantes indígenas y 32 diálogos de priorización, durante los años 2024 y 2025 en la Región de Coquimbo, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas, como asimismo a las organizaciones beneficiarias o ejecutoras, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025), en aplicación del derecho colectivo de participación reconocido en el artículo 7 del Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
7. Que, en aquellos diálogos de seguimiento, se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“Revitalización lingüística”, “Transmisión y Revitalización de Expresiones Culturales”, “Investigación y registro de la memoria indígena”, y “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”**.
8. Que, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ** es una Asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son:
  - a) Promover el desarrollo de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan en las comunas del Valle del Limarí centrandone nuestro trabajo en las áreas de Educación intercultural y Salud;
  - b) Promover el respeto a la diversidad cultural entre pueblos instar al dialogo intercultural;
  - c) Salvaguardar y preservar el patrimonio cultural indígena, material e inmaterial a través del rescate y revitalización de saberes y protección a los lugares ancestrales;
  - d) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de los diferentes Pueblos del Valle de Limarí;
  - e) Incentivar la participación de la población indígena residente en la provincia del Limarí y la región de Coquimbo en las diversas instancias creadas con este fin; entre otros que señala el artículo 3 de sus estatutos.
9. Asimismo, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ** ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de seguimiento 2025, como ejecutora para la implementación de la línea: **“Transmisión y Revitalización de Expresiones Culturales”**, mediante la celebración de un convenio de colaboración que tenga por objeto la realización de talleres sobre: Taller de Alfarería Diaguita – Con enfoque en pulido, cocimiento y pintado de piezas; Taller de Telar Diaguita; Taller de Alfarería Diaguita con greda negra; Taller de Hierbas Medicinales.
10. Que, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, desde el 24 de marzo de 2022, según certificado de inscripción de fecha 07

de junio del 2025. Por otra parte, la Asociación acredita experiencia desde el año 2022, la Asociación desarrolló en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, mediante la línea de **Investigación y registro de la memoria indígena**, a través de la implementación de diversas instancias con pertinencia cultural, por medio de diversos talleres para educadores tradicionales, talleres de lenguas indígenas quechua, mapuzungun y aymara, taller de totora, taller de alfarería diaguita y una investigación comunitaria del pueblo pikunche, según certificado de fecha 14 de julio de 2025 suscrito por Analía Moreno Villegas, Encargada de la Sección de Planificación y Control de Gestión de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

11. Que, según el certificado de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por César Maldonado Gamboa, encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la Subdirección de Pueblos Originarios, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ** ha dado cumplimiento con la obligación de rendir cuenta, respecto a de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispone el art. 24 N° 6 de la Ley 21.722.
12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Promover y coordinar las actividades y talleres acordados en los diálogos de seguimiento del 2025, del cuarto ciclo de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto por las asociaciones y comunidades indígenas de la provincia de Limarí de la región de Coquimbo, en base a los acuerdos tomados y registrados en el acta del día 5 de mayo del 2025”.
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la Asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4; y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, R.U.T N° 65.208.303-K, , mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)** a la Asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARI**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Huérfanos 770 piso 6, comuna de Santiago, en adelante “el Servicio” o “el Serpat” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARI**, R.U.T N° 65.208.303-K, representada para estos efectos por su presidente, don **ANDRÉS EDUARDO PASTÉN ROBLES**, cédula nacional de identidad N° 13.017.147-8 , correo electrónico andrespas76@yahoo.com , ambos domiciliado para efectos de este convenio en Independencia N°631, Ovalle, Región de Coquimbo, en adelante “la Asociación” o “el Ejecutor”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la asociación nacional y de su inserción en la asociación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, es una asociación con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad y objeto: a) Promover el desarrollo de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan en las comunas del Valle del Limarí centrandone nuestro trabajo en las áreas de Educación intercultural y Salud; b) Promover el respeto a la diversidad cultural entre pueblos instar al dialogo intercultural; c) Salvaguardar y preservar el patrimonio cultural indígena, material e inmaterial a través del rescate y revitalización de saberes y protección a los lugares ancestrales; d) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de los diferentes Pueblos del Valle de Limarí; e) Incentivar la participación de la población indígena residente en la provincia del Limarí y la región de Coquimbo en las diversas instancias creadas con este fin; entre otros que señala el artículo 3 de sus estatutos. Asimismo, la Asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en Diálogos de Seguimiento 2025 como ejecutor para la implementación de la línea: “**Transmisión y Revitalización de Expresiones Culturales**”, mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución de talleres sobre: Taller de Alfarería Diaguita – Con enfoque en pulido, cocimiento y pintado de piezas; Taller de Telar Diaguita; Taller de Alfarería Diaguita con greda negra; Taller de Hierbas Medicinales.

**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Promover y coordinar las actividades y talleres acordados en los diálogos de seguimiento del 2025, del cuarto ciclo de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto por las asociaciones y comunidades indígenas de la provincia de Limarí de la región de Coquimbo, en base a los acuerdos tomados y registrados en el acta del día 5 de mayo del 2025.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Fomentar la transmisión de técnicas tradicionales de alfarería en cuanto al pintado, pulido y cocimiento de piezas de cerámica para asegurar esta práctica ancestral.
2. Promover la conservación y difusión de las técnicas tradicionales del tejido Diaguita, fortaleciendo el conocimiento ancestral y fomentando su transmisión a nuevas generaciones.
3. Promover la conservación y transmisión de técnicas tradicionales de alfarería Diaguita en la elaboración de piezas de cerámicas con greda negra para fortalecer la identidad cultural y preservar el legado ancestral propio del territorio de Monte Patria.
4. Rescatar y valorar el conocimiento ancestral sobre las propiedades medicinales de diversas plantas con la finalidad de fortalecer la conexión con las prácticas medicinales ancestrales y promover su conservación en la comunidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos, se realizarán las siguientes actividades:

1. "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES"					
N°	Actividad	Personas destinadas	Comuna	Periodo de ejecución	Actividades específicas a desarrollar
1.1	Taller de Telar Diaguita	15 personas	Ovalle	II Semestre 2025	Se realizará un Taller de Telar Diaguita, destinado a difundir técnicas pre-telares para la realización de distintos tipos de trenzados y cordones del universo textil andino y precolombino. En el cual se enseñarán diversas técnicas de trenzado, y culminara con un proyecto personal por cada estudiante que participe. El taller consistirá en 12 sesiones, cada una de 3 horas dando un total de 36 horas. En relación con los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor (a) del taller y la asociación.
1.2	Taller de Alfarería Diaguita – Con enfoque en pulido, cocimiento y pintado de piezas.	20 personas	Rio Hurtado	II Semestre 2025	Se realizará un taller de Alfarería Diaguita, de continuidad con el taller realizado en el primer semestre del 2025, donde se enseñarán técnicas de pulido, pintado y cocimiento de piezas de cerámicas. El taller se ejecutará en 6 sesiones, cada una de 4 horas dando un total de 24 horas. El taller se realizará en la comuna de Rio Hurtado, localidad de

					<p>Tabaqueros. Asistirán a este taller las organizaciones indígenas que participan en el programa en la provincia del Limarí.</p> <p>En relación con los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor (a) del taller y la asociación.</p>
1.4	<b>Taller de Alfarería Diaguita con greda negra</b>	20 personas	Monte Patria	II Semestre 2025	<p>Se realizará un Taller de alfarería Diaguita, enfocado en el proceso de trabajo de la greda negra, la cual se vincula con técnicas propias del pueblo Diaguita en el sector del Limarí alto, como son las localidades de Tulahuén, Monte Patria, Rapel, entre otros. En el taller se enseñarán técnicas para la recolección de la arcilla, preparación de la greda y su posterior trabajo.</p> <p>El taller se ejecutará en 6 sesiones, cada una de 4 horas dando un total de 24 horas. Serán guiadas por el cultor/a dependiendo de la complejidad. En relación con los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor (a) del taller y la asociación.</p>
1.5	<b>Taller de Hierbas Medicinales</b>	20 personas	Punitaqui	II Semestre 2025	<p>Se realizará un Taller de Hierbas Medicinales con el propósito de rescatar y valorar el conocimiento ancestral sobre las propiedades medicinales de diversas plantas. A través de este taller, los participantes aprenderán a identificar, recolectar y utilizar estas plantas para preparar remedios naturales. La actividad se desarrollará en 6 sesiones de 4 horas cada una, sumando un total de 24 horas, con el objetivo de fortalecer la conexión con las prácticas medicinales ancestrales y promover su conservación en la comunidad.</p> <p>En relación con los contenidos, estos serán trabajados entre cada profesor (a) del taller y la asociación.</p>

Las actividades previamente descritas, se realizarán según los siguientes hitos de ejecución:

**HITO N°1:**

- 2 sesiones del Taller de Telar Diaguita
- 2 sesiones del Taller de Alfarería Diaguita – Con enfoque en pulido, cocimiento y pintado de piezas.

**HITO N°2:**

- Continuar las demás sesiones del Taller de Telar Diaguita.
- Continuar las demás sesiones del Taller de Alfarería Diaguita – Con enfoque en pulido, cocimiento y pintado de piezas.
- Taller de Alfarería Diaguita con greda negra.



- Taller de cestería y tejido de totora

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, diplomas, invitaciones, etc., la asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al Ejecutor de la suma única y total de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)** en **dos cuotas**, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, RUT N° 65.208.303-K dentro del año presupuestario 2025, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

La primera cuota será un **anticipo del 20%**, correspondiente a **\$860.000.- (ochocientos sesenta mil pesos)** para poder ejecutar el primer hito del presente convenio.

La segunda cuota será concluida el primer hito, y ascenderá al **80% del total restante del convenio**, correspondiente a **\$3.440.000.- (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos)**, contra entrega de informe financiero y de actividades respectivo a la primera cuota.

Se deja expresa constancia que, en ningún caso, la segunda cuota podrá abonarse durante el ejercicio presupuestario 2026. En caso de que, eventualmente, deba realizarse la transferencia de dicha cuota en ese año, el convenio finalizará con la ejecución de la actividad correspondiente al primer hito como única actividad.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.

- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes declaran que no cuentan con convenios suscritos entre ellas y que se encuentren actualmente vigentes.

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, en dos cuotas la suma única y total de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2025 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en la Línea de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será **Humberto Tapia Herrera**, Encargado de la Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- d) Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio. En este sentido, cuando el ejecutor lo requiera, se le entregará el protocolo de implementación del ciclo del programa, el cual contienen lineamientos obligatorios para la Asociación.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Asociación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Ejecutor acerca de las rendiciones de cuentas,



informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.

- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, del que constará acta.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Antakari Manta Pueblos Originarios Valle del Limarí

- a) La Asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: andrespas76@yahoo.com. En caso de modificación del correo electrónico, la Asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita, inmediatamente de producido el cambio.
- b) La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la Asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir las listas de asistencia firmadas por los participantes de las actividades a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el día 05 diciembre del 2025, sin perjuicio de que puedan ir entregando las listas a medida que van avanzando las sesiones, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas. De acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°1.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de

anticipación, a la contraparte de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

- i) Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación a don **Andrés Pasten Robles**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- m) Respecto a los bienes muebles que se adquieran con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio, estos pasarán a formar parte del patrimonio del ejecutor.
- n) La asociación no podrá subcontratar con terceros, la ejecución de las actividades que constituyan el objeto principal del presente convenio, entendiéndose por tal, la dictación de los correspondientes talleres singularizados en la cláusula primera.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo Ejecutor del proyecto, la Asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**



El Ejecutor se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

### 1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el Ejecutor deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El Ejecutor deberá rendir cuenta **mensual y únicamente a través del SISREC, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa,** y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil Ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.
- e) Designar en la plataforma como Analista ejecutor a **Andres Eduardo Pasten Robles**, RUT: 13.017.147-8, Correo electrónico: andrespas76@yahoo.com y como encargado ejecutor y Administrador a **Alicia Alejandra Barraza Araya**, RUT: 12.940.119-2, Correo electrónico: amiranaira76@yahoo.es. En caso de cambiar estos nombres, por las razones que sea, deberá informarse a la brevedad y por escrito al Serpat.
- f) Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.



La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Ejecutor, a través de la plataforma SISREC; el Ejecutor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

Con todo, la rendición de cuentas no podrá exceder por más de seis meses contados desde la finalización de las actividades.

## **2. De la rendición de actividades.**

De igual forma, el Ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el Ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## **3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.**

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el Ejecutor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

## **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos



en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de noviembre del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de diciembre del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado a petición formal realizada por el suscriptor del convenio o quien lo subrogue, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo propuesto. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio, sino facultativo para el Servicio, exigir una nueva garantía, en atención al riesgo involucrado en la modificación.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural analizará la solicitud, según los argumentos entregados y la necesidad de modificación. Dichas modificaciones serán aprobadas o rechazadas mediante acto administrativo que será notificado oportunamente al Ejecutor. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el Ejecutor no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsane las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al Ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el Ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto N°375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N°552, de 10 de abril de 2025, de este Servicio.

La personería de don **ANDRÉS PASTÉN ROBLES**, en su calidad de presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDIGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 07 de junio del 2025, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ANDRÉS PASTÉN ROBLES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION INDIGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ.**

#### **ANEXO N°1: LISTA DE PARTICIPACIÓN<sup>1</sup>**

#### **ACTIVIDADES PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE**

---

<sup>1</sup> Los datos solicitados, tienen el propósito de registrar la participación en esta instancia para fines de difusión, respaldo y registro histórico. Estos datos entregan información indispensable, para reportar resultados de asistencia (se entregan datos generales, no personales) y dar cumplimiento a indicadores con el MDSyF. Este registro fundamenta el presupuesto del Programa cada año. A su vez, las categorías de datos solicitadas, son de acuerdo al enfoque de derechos humanos, territorial e intercultural que aplica este programa social.



Región: \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Nombre de actividad: \_\_\_\_\_

Componente del Programa: 1) Diálogos Participativos  2) Actividades Plan de Revitalización  3) Actividades de Difusión

Comuna: \_\_\_\_\_

Total participantes: Personas: \_\_\_\_\_ Organizaciones indígenas y/o afrodescendientes: \_\_\_\_\_

Nombre	Edad (Marcar con X el rango)							Sexo <sup>2</sup> (Marcar con una X)		Género <sup>3</sup>			¿Es usted una persona en situación de discapacidad? <sup>4</sup> Sí / No En caso de sí, si opta puede detallar.	Organización/Comunidad/Asociación a la que pertenece en la región	Pueblo originario, ¿cuál? / Afrodescendiente	Comuna de domicilio en la región donde participa	Teléfono y/o correo electrónico	Firma
	1 a 5	6 a 13	14 a 18	19 a 29	30 a 39	40 a 49	50 o más	Hombre	Mujer	Masculino	Femenino	Otro						

**LISTA DE ASISTENCIA**

Nombre de actividad: \_\_\_\_\_

Nombre	Nombre Organización	Pueblo originario, ¿cuál? / Afrodescendiente	Fecha sesiones						
			XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

<sup>2</sup> Datos solicitados para reportar a requerimiento, de los Ministerios de la Mujer y Equidad de Género y de Desarrollo Social y Familia.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Las personas en situación de discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad." (Senadis).






## ANEXO N°2

### USO DE LOGOS E IDENTIDAD GRÁFICA

El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) debe incorporarse en toda pieza gráfica de difusión.

#### Logotipo Serpat con escudo sin sintetizar (uso en pieza impresa)



#### Logotipo Serpat con escudo sintetizado (uso en pieza digital)



Para no dificultar la lectura del logo, sus aplicaciones deben respetar un tamaño mínimo. Para medirlo, se considera el ancho de la base del logo.

El tamaño mínimo admitido para impresión es de 2,5 cm. Para aplicación digital 100 px de ancho. Ambas medidas corresponden a su proporción horizontal.

Para las versiones digitales se debe utilizar la versión sintetizada.

Se recomienda evitar fondo con texturas para el uso de las versión monocroma y pluma, para favorecer la lectura del logo **Para el caso de las comunicaciones realizadas a nivel regional se usará el logo con la identidad de las direcciones regionales del Serpat.** En este caso, en el bloque rojo, bajo la sigla Serpat se incorpora el nombre de la región y en la parte inferior el nombre completo del ministerio.

- **La composición y proporción, y las versiones del logo Serpat deben de solicitarse a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.**

### IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta dos identidades gráficas, estas son: **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos.**



Estos insumos se deben incorporar en la comunicación o material de difusión a modo de imagen dentro de la pieza gráfica y no en la misma jerarquía que un logo

## Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente



Estos son algunos ejemplos de incorporación del Logo Serpat con identidad regional y de las identidades de Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos:

➤ Pieza para redes sociales:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando un ícono en específico o la franja de íconos que representa a cada uno de los 12 de los pueblos con los que la Subpo trabaja y que acompañan al texto «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente», o bien utilizando el ícono que caracteriza al diseño de «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».

- A modo de resguardar la imagen institucional y cumplir con la normativa gráfica del Departamento de Comunicaciones del Serpat y de Gobierno, es que las piezas para redes sociales serán elaboradas por la Sección de Comunicaciones de la Subpo.
- La solicitud de las piezas de difusión para redes sociales, debe realizarlas la contraparte de la Sección Regional, con una anticipación de al menos 10 días hábiles previos a la fecha de la actividad a difundir.
- En la situación de que algún material gráfico sea confeccionado por alguna organización, debe ser revisada por la Sección de Comunicaciones SUBPO, con el objetivo de cumplir con las normas gráficas y protocolares del Servicio.

#### FORMALIDADES PARA PRODUCTO AUDIOVISUAL SUBPO





1. video\_Logos\_Subpo\_FondoClaro



2. video\_Logos\_Planes\_FondoClaro



3. video\_Logos\_Derechos\_FondoClaro



Cierre\_video\_Logos\_Serpap\_FondoClaro

### Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones con las gráficas de la Subpo en el siguiente orden:

1. cartón «Subdirección Nacional de Pueblos Originarios»
2. cartón «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente»
3. cartón «Derechos Culturales indígenas y afrochilenos»

- Se entregan dos opciones de colores de los cartones de inicio.
- Los colores de fondo para presentar las gráficas pueden variar, pero siempre deben ser colores planos.
- Luego de los cartones Subpo, se suma la gráfica de la entidad colaboradora (organización, comunidad, universidad, fundación, por ejemplo).

### Cierre video:

Todo video debe concluir con el logo del Servicio en su versión digital (escudo simplificado). Este debe presentarse en márgenes negros, blancos o versión pluma sobre un color de fondo plano.

- Se entregan 2 opciones de colores del cartón de cierre con logo del Serpat.
- Los cartones con las gráficas Subpo presentados en el inicio del video no se repiten en el cierre.
- Orden del cierre a modo de ejemplo:
  - Créditos
  - Logo Serpat

### A considerar:

- Se debe utilizar la plantilla para uso de GC.
- Los videos siempre deben contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la Sección de Comunicaciones de Subpo, a través de la contraparte de la Sección Regional.
- Se debe considerar el uso de los cartones, según corresponda el formato, es decir, en formato vertical o formato horizontal.



- Todo material audiovisual debe contar con el VB de la Sección de Comunicaciones de la Subpo, previo a su estreno. Ejemplo:



**PLANTILLAS PARA LIBROS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS**

Instrucciones GC genérico SUBPO: Verdana



Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos»

**Color de fondo**  
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

**Título**  
Tipografía: Chercán Negra  
Tamaño: 25 pt  
Interlinea: 10 pt

**Logo Derechos Culturales Indígenas y afrochilenos**  
Tamaño: 2,8 cm ancho

**Bajada**  
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas  
Tamaño: 11 pt  
Interlinea: 14 pt  
Tracking: 80 pt

**Autores**  
Tipografía: Chercán Gris  
Tamaño: 9 pt  
Interlinea: 15 pt

**Trama**  
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

**Colores**  
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

<b>Colores principales para fondos y tramas:</b>	<b>Pantone 227 CP</b> c7 m100 y10 k21	<b>Pantone 137 CP</b> c0 m41 y100 k0	<b>Pantone 326 CP</b> c81 m0 y39 k0	<b>Bianco</b> c0 m0 y0 k0
<b>Colores secundarios para tramas y textos:</b>	<b>Pantone 229 CP</b> c26 m100 y19 k61	<b>Pantone 1385 CP</b> c2 m56 y100 k3	<b>Pantone 329 CP</b> c100 m14 y60 k49	
	<b>Pantone 67A CP</b> c16 m85 y0 k0	<b>Pantone 142 CP</b> c0 m24 y78 k0	<b>Pantone 3242 CP</b> c44 m0 y20 k0	





Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica esto se debe coordinar con la Sección de Comunicaciones.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de tres elementos gráficos:

1. Identidad gráfica «Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente».
2. Identidad gráfica «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».
3. Logo Serpat con identidad regional.

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios.

#### OTROS INSUMOS EDITABLES

La Subpo cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones y PPT para presentaciones. Estos insumos deben ser solicitados a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.

Cada diploma e invitación deben contar con el VB de la Sección de Comunicaciones, con el objetivo de velar por la correcta implementación de los protocolos comunicacionales del Servicio.

#### TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado:

«La Sección Regional de (nombrar región) de La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, en conjunto con (organización con la que se firma el convenio), (agregar otras instituciones si las hubiera) invita, celebra, realiza, etc.»

- **Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente.**

#### PLAN DE GESTIÓN 2025



## ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Antakari Manta Pueblos Originarios Valle Del Limarí
RUT	: 65.208.303-K
Dirección	: Independencia N°631, Ovalle, Región de Coquimbo
Teléfonos	: +56 9763 06396
Correo Electrónico	: asociaindigenaantakari@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 05 de febrero del 2022
Número Personalidad Jurídica	: 373
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

### Objetivos Institucionales:

a) Promover el desarrollo de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan en las comunas del Valle del Limarí centrandone nuestro trabajo en las áreas de Educación intercultural y Salud; b) Promover el respeto a la diversidad cultural entre pueblos instar al dialogo intercultural; c) Salvaguardar y preservar el patrimonio cultural indígena, material e inmaterial a través del rescate y revitalización de saberes y protección a los lugares ancestrales; d) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes de los diferentes Pueblos del Valle de Limarí; e) Incentivar la participación de la población indígena residente en la provincia del Limarí y la región de Coquimbo en las diversas instancias creadas con este fin; entre otros que señala el artículo 3 de sus estatutos.

### Objetivo General:

Promover y coordinar las actividades y talleres acordados en los diálogos de seguimiento del 2025, del cuarto ciclo de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto por las asociaciones y comunidades indígenas de la provincia de Limarí de la región de Coquimbo, en base a los acuerdos tomados y registrados en el acta del día 5 de mayo del 2025.

### Objetivos Específicos:

1. Fomentar la transmisión de técnicas tradicionales de alfarería en cuanto al pintado, pulido y cocimiento de piezas de cerámica para asegurar esta práctica ancestral.
2. Promover la conservación y difusión de las técnicas tradicionales del tejido Diaguita, fortaleciendo el conocimiento ancestral y fomentando su transmisión a nuevas generaciones.
3. Promover la conservación y transmisión de técnicas tradicionales de alfarería Diaguita en la elaboración de piezas de cerámicas con greda negra para fortalecer la identidad cultural y preservar el legado ancestral propio del territorio de Monte Patria.
4. Rescatar y valorar el conocimiento ancestral sobre las propiedades medicinales de diversas plantas con la finalidad de fortalecer la conexión con las prácticas medicinales ancestrales y promover su conservación en la comunidad.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-09-005)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.

**3. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **ANDRÉS EDUARDO PASTÉN ROBLES**, cédula nacional de identidad N° 13.017.147-8, en su calidad de presidente de la Asociación, y **JOSÉ MANUEL BUGUEÑO GUARINGA**,



cédula nacional de identidad N° 15.801.470-K, en su calidad de tesorero, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 19 de junio de 2025, por la suma de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLOS ORIGINARIOS VALLE DEL LIMARÍ**, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ACS/AMV/BMQ/ht

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Coquimbo